



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 119 a) del programa provisional*

Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Informe del Secretario General

Resumen

La Asamblea General, en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, con carácter prioritario.

El presente informe sobre la situación de la Convención se presenta con arreglo a la resolución 57/201 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002.

1. En su resolución 57/201, de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros que aún no hubieran ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158 de la Asamblea, anexo) a que consideraran urgentemente firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella, como cuestión prioritaria; pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para el oportuno establecimiento del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares a que se hace referencia en el artículo 72 de la Convención, tan pronto como ésta entrara en vigor, y pidió a los Estados partes que presentaran a su tiempo su primer informe periódico; pidió también al Secretario General que proporcionara todas las facilidades y la asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre

* A/58/150.



los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; acogió con beneplácito el número cada vez mayor de actividades de la campaña mundial en pro de la entrada en vigor de la Convención e invitó a las organizaciones y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensificaran más su labor con miras a difundir información sobre la Convención y hacer que se comprendiera su importancia; pidió, por último, al Secretario General que le presentara un informe actualizado sobre la situación de la Convención en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

2. Asimismo, en su resolución 57/218, de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General pidió a todos los Estados Miembros que, actuando de conformidad con sus respectivos sistemas constitucionales, promovieran y protegieran eficazmente los derechos humanos fundamentales de todos los migrantes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en los que fueran partes, en particular la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

3. La Convención entró en vigor el 1º de julio de 2003, a raíz de que, el 14 de marzo de 2003, se depositara el vigésimo instrumento de ratificación.

4. Al 10 de junio de 2003, la Convención había sido ratificada por 22 Estados, a saber, Azerbaiyán, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Malí, Marruecos, México, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Tayikistán, Uganda y Uruguay. Además, 11 Estados, a saber, Bangladesh, Burkina Faso, Comoras, Chile, Guinea-Bissau, Paraguay, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Sudán, Togo y Turquía han firmado la Convención. En el sitio en la Web de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (untreaty.un.org) pueden consultarse otros detalles sobre las firmas y las ratificaciones de la Convención o las adhesiones a ella.

5. El Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos consideran que debe darse prioridad permanentemente a la promoción de los tratados internacionales de derechos humanos, incluida la Convención. En su informe a la Asamblea del Milenio de las Naciones Unidas (A/54/2000), el Secretario General manifestó que la expansión del imperio del derecho ha sido la base de buena parte del progreso social alcanzado en el último milenio, pero que era una obra inconclusa todavía, especialmente en el plano internacional, y que el apoyo al imperio del derecho se vería fortalecido si los Estados firmaran y ratificaran los tratados y convenciones internacionales. A ese respecto, el 18 de diciembre de 2002, el Día Internacional del Migrante, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a ratificar la Convención o adherirse a ella lo antes posible, como forma de asegurar la protección plena y eficaz de los derechos humanos de los migrantes.

6. También a nivel regional se ha hecho hincapié en la importancia de ratificar la Convención. La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su resolución AG/RES.1898 (XXXII-0/02), de 4 de junio de 2002, titulada “Los Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias”, resolvió instar a los Estados Miembros de la Organización a considerar firmar, ratificar, o adherirse a todos los instrumentos del sistema interamericano de derechos humanos, así como la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

7. Además, el Comité Directivo Internacional de la Campaña Mundial para la ratificación de la Convención Internacional sobre los derechos de los migrantes, creado en marzo de 1998 con el fin de preparar y difundir una campaña mundial que promoviera la ratificación y la entrada en vigor de la Convención, prosiguió sus actividades, en especial mediante sus contrapartes nacionales. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos siguió participando y apoyando la iniciativa. El 3 de diciembre de 2002, durante el 48º período de sesiones del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, el Comité Directivo organizó una sesión de información sobre la Convención, a fin de promover su ratificación. El 9 de abril de 2003, durante el 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité Directivo, junto con la Oficina, organizaron una mesa redonda, también con el fin de promover la ratificación de la Convención.

8. El 1º de julio de 2003, el Comité Directivo organizó una mesa redonda para celebrar la entrada en vigor de la Convención, con la participación del Alto Comisionado interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la relatora especial sobre los derechos humanos de los migrantes y representantes de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. En su declaración introductoria, el Alto Comisionado interino afirmó que la promoción de la Convención tenía que considerarse una tarea adicional para afirmar el Estado de derecho, en particular respecto de grupos como los migrantes que, con demasiada frecuencia, estaban expuestos a abusos y a la negación de sus derechos, y que había que fortalecer el Estado de derecho y la democracia en las condiciones reinantes de mundialización. En el mismo acto, se dio a conocer una declaración conjunta de los jefes ejecutivos de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en que se congratulaban de la entrada en vigor de la Convención y se expresaba el compromiso de esas entidades de trabajar con miras al aumento de la colaboración y las actividades conjuntas en el campo de la migración y los derechos humanos. Para la ocasión la Oficina del Alto Comisionado elaboró y distribuyó volantes y carteles sobre la Convención.

9. La relatora especial sobre los derechos humanos de los migrantes siguió promoviendo la adhesión a la Convención en el marco del mandato que le encomendara la Comisión de Derechos Humanos. En 2002, la relatora especial participó en conferencias, seminarios y otros actos y pronunció discursos y conferencias en que reiteró la importancia de que se ratificara la Convención para la plena y eficaz protección de los derechos humanos de los migrantes.

10. Finalmente, mediante el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, la Secretaría ha proseguido sus esfuerzos encaminados a establecer un diálogo con los Estados que no se han adherido a los tratados internacionales de derechos humanos, incluida la Convención. En los talleres sobre la ratificación y la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos organizados en 2002 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se siguió insistiendo en la importancia de ratificar la Convención.